



C I R C U L A R CSJCHC20-40

<b>Fecha:</b>	Quibdó, febrero 26 de 2020
<b>Para:</b>	Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó
<b>De:</b>	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
<b>Asunto:</b>	<i>Procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial – pasivos – insolvencias- liquidación patrimonial de persona y/o restitución y formalización de tierras abandonadas.</i>

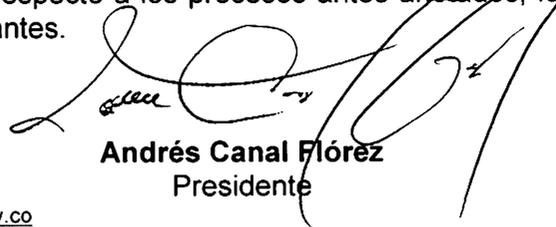
Cordial saludo;

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de los memorandos y oficios informativos, relativos a procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial – pasivos – insolvencias- liquidación patrimonial de persona y/o restitución y formalización de tierras abandonadas, que a continuación se relacionan, así:

- Oficio No. 176 del 30/02/2020, suscrito por el doctor Diego Felipe Ortiz Hernández, Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, informa sobre, apertura de la liquidación patrimonial incoada por Marleny Sánchez Losada.
- Circular CSJHUC20-18 del 21/02/2020, suscrito por el doctor Efraín Rojas Segura, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, informa sobre trámite de reorganización empresarial – pasivos – insolvencia – liquidación patrimonial de persona de Marleny Sánchez Losada.
- Memorando No. PCSJM20-5 del 17/02/2020, suscrito por el doctor José Manuel Dangond Martínez, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, informa sobre proceso de restitución y formalización de tierras abandonadas 27001-31-21001-2019-00067-00 instaurado por Argemira Castaño Olea, Edelmira Castaño Olea y José de Jesús Castaño Olea, (en su condición de herederos de José de Jesús Castaño Parra – desaparecido)
- Memorando No. PCSJM20-6 del 17/02/2020, suscrito por el doctor José Manuel Dangond Martínez, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, informa sobre proceso de reorganización empresarial No. 79463 instaurado por Inversiones el Vergel LTDA.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia; en caso de cualquier tipo de comunicación y/o trámite respecto a los procesos antes anotados, favor remitirla **única y directamente** a los solicitantes.

Atentamente;



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente

[csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proyectó: YQM

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJHU20-511:

Fecha: 18-feb-2020

Hora: 16:39:51

Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila

Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDIA AZMINDICIAL

No. de Folios: 1

Password: 4652B89E



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

27

Y P M

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Palacio de Justicia Oficina 708

Neiva - Huila

Oficio Número 0176

30 de enero de 2020

**Rad 410014003-003-2019-00680-00**

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Sala Administrativa,

Seccional Huila

Ciudad.

Le comunico que mediante proveído del pasado 29 de noviembre se admitió las diligencias de "Apertura de la Liquidación Patrimonial" incoada por **MARLENY SANCHEZ LOSADA CC 20.948.715**, dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas, de persona natural, no comerciante.

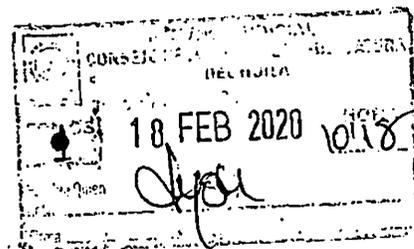
Lo anterior, a fin de comunicarles a todos los Jueces que adelantan procesos Ejecutivos contra la Deudora SANCHEZ LOSADA, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado de objeciones a los créditos so pena de ser considerados éstos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Favor contestar oficio citando el número de Radicación de la demanda.

Atentamente,

**DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ**

Secretario



28

Y.P.M.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

C I R C U L A R CSJHUC20-18

Fecha: 21 de febrero de 2020  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.  
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. 0176	30/01/2020	18/02/2020	Marleny Sánchez Losada. CC 20.948.715	Juzgado 003 Civil Municipal de Neiva.	1

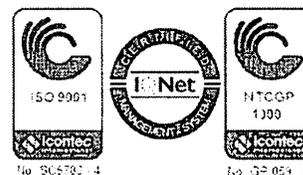
En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
Presidente  
ERS/DADP.



MEMORANDO PCSJM20-5

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJCH20-234:

Fecha: 24-feb-2020

Hora: 12:20:48

Destino: Consejo Secc. Judic. del Chocó

Responsable: QUINTERO MARTINEZ, YORJANYS (MESA/ENTRA

No. de folios: 1

Password: 8BD002B6

Y. Q. M.

29

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PROCESO de RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS 27001-31-21001-2019-00067-00 instaurado por ARGEMIRA CASTAÑO OLEA, EDELMIRA CASTAÑO OLEA y JOSÉ DE JESÚS CASTAÑO OLEA (en su condición de herederos de JOSÉ DE JESÚS CASTAÑO PARRA – desaparecido)

FECHA: 17 de febrero de 2020

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes copia del auto del 3 de febrero de 2020, suscrito por Natalia Adelfa Gámez Torres, Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó. Chocó.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011, 112 del Decreto Ley 4635 de 2011, el Acuerdo PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

Cc. Juzgado Primero Civil del Circuito de Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

Anexo: Lo anunciado en ocho (8) folios

Elaboró: C BAEZ

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**MEMORANDO PCSJM20-6**

**DE:** OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**PARA:** CONSEJO SECCIONALES DE LA JUDICATURA, TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** PROCESO de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 79463 instaurado por INVERSIONES EL VERGEL LTDA. NIT. 822.000.9444.

**FECHA:** 17 de febrero de 2020

---

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la comunicación del 10 de febrero de 2020, suscrita por José Neil Gaitán Rey, Promotor de la Sociedad Inversiones El Vergel con el que allega copia del auto 2019-01-475566 del 13 de diciembre de 2019, corregido por la decisión del 2020-01-023374 del 23 de enero de 2020, expedidos por la Superintendencia de Sociedades, en el que admite el proceso de reorganización empresarial de la citada sociedad.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicha superintendencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

Cc. José Neil Gaitán Rey  
Promotor de la Sociedad Inversiones El Vergel. Ltda.

Anexo: Lo anunciado en quince (15) folios

Elaboró: C BAEZ

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

